



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de septiembre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2022 00340 00
Decisión	INCORPORA. CORRIGE AUTO ADMITIÓ TRAMITE DE APREHENSIÓN.

El artículo 286 del Código General Del Proceso dispone:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En atención al memorial allegado por la parte actora solicitando corrección del auto que admitió la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo, el numeral SEGUNDO respecto al número de placa del vehículo objeto de la pretensión el cual se consignó erróneamente como EFY014, siendo el correcto **MFY110**, revisado el citado auto se advierte que se incurrió en un error al plasmar dicho número de placa, por lo tanto, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia que admitió la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo, proferida el día 19 de mayo de 2022, en su parte resolutive, **SEGUNDO cuadro de información del vehículo**, en lo relativo al número de la placa, el numeral quedará así:

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: MFY110	Modelo: 2013
-----------------------	--------------

Clase: AUTOMOVIL	Motor: HR16-703545G
Marca: NISSAN	Chasis: 3N1CK3CD1ZL361778
Carrocería: HATCHBACK AUTOM	Cilindraje: 1.598
Línea: MARCH	Pasajeros: 5
Color: GRIS	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada de la entidad solicitante, abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA en la Calle 49 N° 50-21 Oficina 2801 Tel. 601 2415086 Opc 2 Ext. 3849 Edificio del Café-Medellín, Correo electrónico: Lbalbin@cobranzasbeta.com.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderada, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: En lo demás, la providencia del 19 de mayo de 2022, quedará tal y como se emitió.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **3 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5efb2f8df4ecadcb683a4462a0119857048e18164721b37c51e02c3b742443**

Documento generado en 30/09/2022 01:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>